

	<i>Suma aprobada en la resolución 47/220 B</i>	<i>Aumento o (disminu- ción)</i>	<i>Estimaciones definitivas de ingresos</i>
<i>(En dólares EE.UU.)</i>			
<i>Sección de ingresos</i>			
1. Ingresos por concepto de contribuciones del personal	<u>408 003 900</u>	<u>(29 820 900)</u>	<u>378 183 000</u>
TOTAL DE LA SECCIÓN 1 DE INGRESOS	<u>408 003 900</u>	<u>(29 820 900)</u>	<u>378 183 000</u>
2. Ingresos generales	59 295 200	(1 802 400)	57 492 800
3. Servicios al público	<u>3 717 300</u>	<u>3 927 000</u>	<u>7 644 300</u>
TOTAL DE LAS SECCIONES 2 Y 3 DE INGRESOS	<u>63 012 500</u>	<u>2 124 600</u>	<u>65 137 100</u>
TOTAL GENERAL	<u>471 016 400</u>	<u>(27 696 300)</u>	<u>443 320 100</u>

2. Los ingresos procedentes de las contribuciones del personal se acreditarán al Fondo de Nivelación de Impuestos de conformidad con las disposiciones de la resolución 973 (X) de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1955;

3. Los gastos directos de la Administración Postal de las Naciones Unidas, los servicios de visitantes, el comedor de delegados, la cafetería y los servicios conexos, la administración del garaje, los servicios de televisión y la venta de publicaciones, para los que no se prevén consignaciones presupuestarias, se sufragarán con cargo a los ingresos devengados por esas actividades.

*87a. sesión plenaria
23 de diciembre de 1993*

48/220. Mejoramiento de la situación financiera de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Recordando su resolución 47/215, de 23 de diciembre de 1992,

Tomando nota de los informes del Secretario General²³ y de las recomendaciones pertinentes que figuran en su informe A/48/565 y Corr.1,

Reconociendo la necesidad de que se mantenga un diálogo a nivel intergubernamental para analizar posibles soluciones de la cuestión del mejoramiento de la situación financiera de la Organización,

1. *Reafirma* que todos los Estados Miembros tienen la obligación de pagar sus cuotas en su totalidad y prontamente;

2. *Reconoce* que la falta de pago de las cuotas asignadas en su totalidad y oportunamente ha perjudicado y sigue perjudicando la capacidad de la Organización para realizar eficazmente sus actividades;

3. *Decide* seguir examinando este tema y, entre otras cosas, los informes antes mencionados en la continuación de su cuadragésimo octavo período de sesiones.

*87a. sesión plenaria
23 de diciembre de 1993*

48/221. Dependencia Común de Inspección

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones anteriores, en particular la resolución 47/201, de 22 de diciembre de 1992, y la decisión 46/446, de 20 de diciembre de 1991,

Habiendo examinado los informes anuales de la Dependencia Común de Inspección correspondientes a los períodos comprendidos entre el 1° de julio de 1990 y el 30 de junio de 1991²⁴, el 1° de julio de 1991 y el 30 de junio de 1992²⁵ y el 1° de julio de 1992 y el 30 de junio de 1993²⁶ y sus programas de trabajo para esos mismos períodos²⁷, así como los informes del Secretario General sobre la aplicación de las recomendaciones de la Dependencia²⁸ y el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto²⁹,

Expresando su reconocimiento a la Dependencia Común de Inspección por las medidas que ha tomado para perfeccionar sus métodos de programación, aumentar su productividad y mejorar su rendimiento,

Destacando la importancia de que los Estados Miembros y las organizaciones participantes, particularmente las organizaciones que hayan sido inspeccionadas, realicen oportunamente un examen a fondo de los informes de la Dependencia Común de Inspección,

Poniendo de relieve la necesidad de que aumenten la eficiencia, la transparencia y la coordinación de la gestión por lo que respecta a las organizaciones participantes en el sistema de las Naciones Unidas,

Reafirmando el estatuto de la Dependencia Común de Inspección, único órgano independiente de inspección, evaluación e investigación de todo el sistema,

Reconociendo la necesidad de dotar a la Dependencia Común de Inspección de medios adecuados para desempeñar sus funciones,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe de la Dependencia Común de Inspección sobre las actividades realizadas durante el período comprendido entre el 1º de julio de 1992 y el 30 de junio de 1993²⁶, de su programa de trabajo para 1993³⁰ y del informe del Secretario General relativo a la aplicación de las recomendaciones de la Dependencia³¹;

2. *Pide* a la Dependencia Común de Inspección que estudie detenidamente todos los problemas planteados durante la fase de puesta en marcha de las operaciones de mantenimiento de la paz;

3. *Toma nota con reconocimiento* de la labor que realiza la Dependencia Común de Inspección para mejorar sus métodos de programación, su producción y la calidad de su trabajo, y le pide que continúe esforzándose por cumplir las recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto²⁹ e informe a la Asamblea General al respecto;

4. *Invita* a la Dependencia Común de Inspección a que, en sus futuros programas de trabajo, haga más hincapié en la inspección y evaluación para lograr una utilización óptima de los fondos y mejorar así la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero del sistema de las Naciones Unidas;

5. *Pide* a la Dependencia Común de Inspección que, cuando proceda, incluya en sus informes datos sobre las consecuencias financieras estimadas o las posibles economías

que entrañe la aplicación de las recomendaciones formuladas en esos informes;

6. *Exhorta* a la Dependencia Común de Inspección a que siga de cerca la aplicación de sus recomendaciones e incluya sistemáticamente la información pertinente en sus informes anuales;

7. *Invita también* a la Dependencia Común de Inspección a que mantenga estrechas relaciones con el Comité del Programa y de la Coordinación, la Comisión de Administración Pública Internacional, la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, la Junta de Auditores, el Grupo de Auditores Externos y las organizaciones y órganos del sistema de las Naciones Unidas con objeto de intensificar y hacer más rentable la coordinación de sus respectivas actividades y promover así una rendición de cuentas más rigurosa, la eficiencia y la transparencia de la gestión de las Naciones Unidas y otras organizaciones participantes;

8. *Pide* a los jefes ejecutivos de las organizaciones participantes que intensifiquen sus esfuerzos a los efectos de formular observaciones detalladas y oportunas sobre los informes de la Dependencia Común de Inspección y velen por que sus órganos rectores examinen esos informes;

9. *Exhorta* a los jefes ejecutivos de las organizaciones participantes interesadas a que velen por que se apliquen las recomendaciones de la Dependencia Común de Inspección que hayan sido aprobadas por sus órganos rectores e informen al respecto;

10. *Reconoce* la necesidad de que aumente la contribución de la Dependencia Común de Inspección a la eficiencia y la transparencia de la gestión de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas;

11. *Pide* al Secretario General que, habida cuenta del informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, incluya en el informe que se pide en su decisión 47/454, de 23 de diciembre de 1992, y que ha de presentar a la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones, propuestas relativas a los procedimientos de selección de los inspectores, con miras a perfeccionar el proceso de selección, observando debidamente el principio de la distribución geográfica equitativa³²;

12. *Pide* al Secretario General y a los jefes ejecutivos de las organizaciones participantes que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 20 del estatuto de la Dependencia Común de Inspección, consideren la posibilidad de proporcionar a la Dependencia recursos extrapresupuestarios y fondos de apoyo a los programas con miras a la realización de actividades

concretas de inspección, evaluación e investigación en ámbitos relacionados con esos recursos;

13. *Pide* al Secretario General y a la Dependencia Común de Inspección que, tras la realización del correspondiente examen, presenten a la Asamblea General, en su cuadragésimo noveno período de sesiones, un informe sobre los medios que permitirían a la Dependencia mejorar la inspección y la evaluación de ámbitos concretos de actividades, como las operaciones de mantenimiento de la paz, la asistencia humanitaria, las actividades operacionales en favor del desarrollo y las cuestiones técnicas y financieras;

14. *Pide* a los órganos rectores de todas las organizaciones participantes y de los programas que mantengan informada a la Dependencia Común de Inspección cuando procedan a examinar los informes de ésta, particularmente los informes que tengan consecuencias financieras;

15. *Decide* seguir examinando algunas de las propuestas de la Dependencia Común de Inspección que figuran en el párrafo 40 de su informe anual²⁶;

16. *Toma nota* del programa de trabajo preliminar de la Dependencia Común de Inspección para 1994-1995 y años posteriores³³.

87a. sesión plenaria
23 de diciembre de 1993

48/222. Plan de conferencias

A

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Comité de Conferencias³⁴,

Recordando sus resoluciones pertinentes, incluidas las resoluciones 43/222 B, de 21 de diciembre de 1988, 46/190, de 20 de diciembre de 1991, y 47/202 A a C, de 22 de diciembre de 1992,

1. *Aprueba* el proyecto de calendario de conferencias y reuniones de las Naciones Unidas para el bienio 1994-1995 presentado y enmendado por el Comité de Conferencias³⁵;

2. *Autoriza* al Comité de Conferencias a introducir en el calendario de conferencias y reuniones para 1994 los ajustes que sean necesarios como resultado de las medidas y decisiones adoptadas por la Asamblea General en su cuadragésimo octavo período de sesiones;

3. *Invita* a la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a que hagan un mayor esfuerzo por racionalizar sus necesidades en materia de reuniones y documentación con miras a reducirlas en la máxima medida posible;

4. *Invita también* a la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a que consideren la posibilidad de prescindir de las actas resumidas;

5. *Acoge con satisfacción* la decisión del Comité de Conferencias de seguir observando los servicios de conferencias que se prestan a los órganos y programas no financiados con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas con miras a determinar posibles economías;

6. *Apoya* los esfuerzos del Comité de Conferencias por lograr una mejor utilización de los recursos de conferencias y toma nota de la decisión del Comité, consignada en el párrafo 23 de su informe, de elevar al 80% la tasa mínima de utilización, a la espera de un análisis más detenido de la metodología ampliada;

7. *Acoge con satisfacción* la decisión del Comité de Conferencias de seguir aplicando la metodología experimental sobre la utilización de los recursos de conferencias y pide a la Secretaría que amplíe la información presentada de manera que incluya análisis de tendencias y cifras relativas a la utilización de la capacidad de servicios de conferencias;

8. *Hace suya* la decisión del Comité de Conferencias de pedir a su Presidente que celebre consultas en su nombre con los presidentes de los órganos interesados en los casos en que el índice de utilización haya sido inferior a la cifra mínima de utilización establecida para los tres últimos períodos de sesiones y pide al Comité que le informe sobre los resultados de las consultas en su cuadragésimo noveno período de sesiones;

9. *Insta* a los órganos cuyo índice de utilización haya sido inferior a la cifra mínima de utilización establecida para los tres últimos períodos de sesiones a que examinen el nivel de recursos de servicios de conferencias solicitados y consideren la posibilidad de reducirlo;

10. *Recomienda* que todos los órganos subsidiarios apliquen, según proceda, las medidas encaminadas a lograr la utilización óptima de los servicios de conferencias enunciadas en el anexo II del informe del Comité de Conferencias, a fin de aprovechar los recursos de conferencias con la mayor eficiencia y eficacia posibles;